REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, octubre nueve (9) de dos mil trece (2013)

Medio de Control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Cliniq Dermoestética y Láser S.A.
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001-33-33-005- **2013 - 0082 -** 00

Mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2013, se admitió la demanda de la referencia, y en el numeral 2 del auto se requirió a la parte demandante para que dentro de los diez (10) día siguientes, remitiera a través de servicios postal autorizado copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio a la entidad demandada y al Procurador Delegado ante este Despacho.

A la fecha han transcurrido mas de diez (10) días, sin que se haya acreditado en envío de los mismos a las personas arriba señaladas.

En este orden, se requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, acredite el envío por correo certificado de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada y al Procurador delegado ante este Despacho, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

S.G.S.

Generated by CamScanner from intsig.com

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 49 el auto anterior.

Medellín, 15 OCT 2013. Fijado a las 8 a.m.

Alejandra A

ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Generated by CamScanner from intsig.com